

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.736 · 1963

LEY 6736

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1963 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6736

LEY 6736

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase que continúan en vigencia los decretos-leyes dictados por la Intervención Federal en la Provincia, desde el 20 de marzo de 1962 al 11 de octubre de 1963, que hayan cumplido los recaudos establecidos oportunamente para acordarles tal jerarquía.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6736. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).